CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado "Mejoramiento mantenimiento, rehabilitación y pavimentación en la vigencia 2024 de la vía Junín - Barbacoas - Maguí - Payán en el departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2023520002548, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño.

CODIGO BPIN:2023003520134
Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Infraestructura y Minas el 24 de octubre de 2023 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

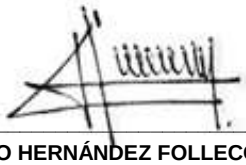
El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO CONECTADO. Componente: INFRAESTRUCTURA COMPETITIVA. Programa: CONECTIVIDAD TERRESTRE

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios	$1.883.936.000,00	Departamentos	Nariño
Propios	$2.280.000.000,00	Empresas públicas territoriales	INVIAS TERRITORIAL NARIÑO

Valor total del proyecto: $4.163.936.000,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2024.



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Nariño, realiza el presente estudio previo con el fin de adelantar el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley*."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o*

de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, cuyas funciones están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Lo antes mencionado se encuentra estipulado en el artículo 4 de la ley 2200 de 2022 así:

> ***ARTÍCULO 4.*** *Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:*
>
> *2 Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:*
>
> *2.6 Promover la sostenibilidad ambiental y responsabilidad intergeneracional en el departamento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 99 de 1993 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *2.7. A través de proyectos, programas y políticas públicas, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la protección del patrimonio natural.*
>
> *Los departamentos garantizaran que los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales. Además, en las gobernaciones se recepcionará las alertas tempranas de los municipios de su jurisdicción las cuales serán puestas en conocimiento del consejo de seguridad para adoptar las acciones pertinentes.*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN-BARBACOAS MAGUI PAYAN,** creada mediante **LA ORDENANZA Nº 012 DE 24 DE JULIO DE 2014,** modificada por la **ORDENANZA No. 013 DEL 29 DE JUNIO DE 2021,** y la **ORDENANZA No. 029 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2023** actualizando el alcance y nombre a ***"UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN"***

Que el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN está autorizado y facultado para el presente acto administrativo, de acuerdo al Decreto Número

555 del 8 de septiembre de 2014, firmado por el Gobernador de Nariño, así también LA ORDENANZA Nº 012 DE 24 DE JULIO DE 2014, modificada por la ORDENANZA No. 013 DEL 29 DE JUNIO DE 2021, y la ORDENANZA No. 029 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2023 actualizando el alcance y nombre a *"UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN".*

Entre las principales funciones de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magüi Payán, se encuentra: dirigir, gerenciar y ejecutar los proyectos estratégicos de conectividad a ejecutarse en los municipios Junín – Barbacoas – Magüí Payán, convocar, articular o coordinar la participación o acciones conjuntas de otras entidades del orden Nacional, Departamental o del sector descentralizado del orden Departamental.

En el marco de la ORDENANZA No. 029 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2023 la cual actualizo el alcance de la Unidad, se firmó el Convenio Interadministrativo 1427-2021, suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR JUNÍN – BARBACOAS - MAGÜÍ PAYÁN, dentro del programa de obra pública "*CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES*" en el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

El convenio 1427-2021, suscrito entre la Gobernación de Nariño y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) establece en su cláusula Novena: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO,** numeral 3: "*Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades*", en ese entendido dentro de los requisitos se tiene el cumplimiento social y ambiental, en especial si se tiene en cuenta que la vía se encuentra dentro de los territorios del Consejo Comunitario Renacer Telembi.

En cumplimiento de ello, la Unidad Administrativa Especial Junín Barbacoas Magüí Payan en atención a la obligación antes mencionada, así como en atención al debido proceso y planeación, obtuvo de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No. 503695, para la explotación de materiales con destino al cumplimiento del objeto contractual del convenio 1427-21.

A su vez la resolución que otorgo la Autorización Temporal, así como la normatividad establecida para el sector minero establece que previo al inicio de la explotación y aprovechamiento de los materiales se deben adelantar los tramites ambientales y sociales, lo cual a su vez y teniendo que la misma se encuentra dentro de territorios étnicos como es el presente caso, del territorio del Consejo Comunitario Renacer Telembi del Municipio de Barbacoas, se debe adelantar el proceso de consulta previa, decisión que fue ratificada por el Ministerio del Interior mediante Resolución No. ST-0483 del 14 de abril de 2023.

Ahora bien, en atención a lo mencionado en el párrafo anterior, así como al cumplimiento de la responsabilidad social de la Unidad Administrativa Especial para Proyectos de Conectividad Junín Barbacoas Magüí Payán, para con las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto, ha desarrollado diferentes actividades de concertación con la comunidad asentada en la zona de influencia, dentro de estas se encuentra la celebración de la consulta previa con el Consejo Comunitario Renacer Telembi, evento realizado en el año 2023, este proceso que a la fecha cuenta con Acta de Acuerdos de Consulta Previa.

El Acta de Acuerdos de Consulta Previa establece en unos de sus apartes el compromiso de: “Elaboración y ejecución del plan de compensación por pérdida de biodiversidad”.

En ese orden, la Unidad, en diferentes trabajos sociales y recorridos de campo adelantados con la comunidad del sector, así como con integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Comunitario Renacer Telembi, se ha identificado que, dentro de las zonas de influencia del proyecto se encuentra la vereda Soledad, la cual presenta una grave afectación ambiental dejada por las labores de la minería ilegal desarrollada a lo largo de los años, de los diferentes recorridos en el área de Soledad, se pudo establecer que los daños ambientales causados están generando otros efectos, como afectación a la salud de la comunidad por la presencia de aguas estancadas, criaderos de vectores causantes de enfermedades como zika, chicunguña, paludismos entre otros.

De los diferentes eventos de concertación con la comunidad y el Consejo Comunitario, se ha identificado y priorizado esta área para intervención ambiental y aplicación del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad, establecido en el acta de acuerdo de Consulta Previa.

En ese mismo sentido, el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño**, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO 2024-2027,** aprobado mediante ordenanza **No. 07 DE MAYO 30 DE 2024**, plantea la transformación del departamento y es así que establece uno de sus pilares estratégicos, el 5.4. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, el cual, propende por la restauración y conservación de los diferentes ecosistemas estratégicos del departamento, para dejarlas como un legado a las futuras generaciones, y dentro de sus líneas estratégicas se encuentra la **ESTRATEGIA 14. BIODIVERSIDAD Y JUSTICIA AMBIENTAL RESPONSABLE**, que tiene como una de sus orientaciones estratégicas:

> *“fortalecer la conectividad ecológica y cultural del Corredor BioSur, a través de la gobernanza ambiental y políticas sectoriales que promueven la gestión integral de la biodiversidad y la resiliencia climática; la conservación y restauración de la biodiversidad a través de la conectividad ecológica y cultural; y la implementación de paisajes productivos sostenibles bioculturales, generando beneficios para la biodiversidad, la resiliencia*

climática y las comunidades, con un enfoque de equidad de género y contribuyendo a la construcción de paz"

De igual forma el Plan de desarrollo departamental, tiene como una de sus líneas estratégicas la **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, la cual plantea "*Promover prácticas que aseguren la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales, reconociendo la riqueza natural y la diversidad biológica de la región. Incluye la planificación territorial para garantizar un desarrollo equilibrado, respetuoso con el entorno, y busca establecer políticas que favorezcan la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, asegurando así un crecimiento económico que no comprometa la salud del ecosistema a largo plazo*"[1] con este se pretende generar condiciones de desarrollo del ser humano, a partir de una armonía con los procesos de conservación, preservación y restauración de los diferentes ecosistemas existentes en el departamento, para que a partir de ahí, dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados por las Naciones Unidas en su asamblea del 25 de septiembre 2015, en especial al Objetivo 15 que plantea: "*Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad",* de la misma forma el objetivo 13 plantea: *" Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*"

Ahora bien, en atención a lo expresado en el anterior acápite en relación a lo establecido en el plan de desarrollo, es importante mencionar que la mencionada línea estratégica es aplicable a la situación presentada en este momento en los municipios de la subregión del TelembÍ, la cual se describe a continuación:

Los Municipios ubicados en la región TelembÍ, se caracterizan por poseer yacimientos de oro tipo aluvial, los cuales se han venido explotando a lo largo de los años, siendo una de las actividades económicas de la población asentada en esta región.

En el pasado, la explotación minera se realizaba de manera artesanal, y a pequeña escala, por lo que las afectaciones ocasionadas, producto de esta actividad eran mínimas y permitían que los procesos de regeneración se den de manera natural.

En las últimas décadas, se ha presentado una migración de personal ajeno a la región, incluido en ellos grupos al margen de la ley, quienes han ingresado a la región con maquinaria pesada, para realizar la explotación de oro de manera ilegal y de forma indiscriminada.

Estos procesos no se realizan de manera técnica, ni conservando las normas de protección ambiental y menos aún, de mitigación de los efectos producidos por la intervención con maquinaria en las zonas de explotación. El procedimiento empleado por la minería ilegal es el siguiente:

[1] Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027: Nariño, región País para el mundo. Pag 376

1. Apertura de vías de acceso a las zonas donde se tiene conocimiento de la existencia de oro, apertura que se realizan sin contar las respectivas licencias o permisos ambientales.
2. Ingreso de maquinaria pesada, tipo retroexcavadoras.
3. Corte y tala de bosques
4. Retiro de material de cobertura y capa vegetal
5. Excavaciones y procesamiento de material existente.
6. Acopio del material sobrante.
7. Abandono de las zona de explotación.

Producto de esta explotación indiscriminada, se encuentran zonas altamente intervenidas y con graves afectaciones al entorno, como depósitos artificiales de agua, pilas o cúmulos de tierra de gran volumen, con la consecuente pérdida de la biodiversidad.

Adicional a los problemas ambientales, estas intervenciones están generado problemas de índole social y calidad de vida de los habitantes de las zonas aledañas y zonas de influencia, entre los que se puede mencionar el incremento de morbi mortalidad por enfermedades como zika, chicunguña, dengue, entre otros, por incremento de zonas de criaderos de vectores.

El municipio de Barbacoas ubicado en la región del Telembi, no ha sido ajeno a esta situación, y es así como se encuentra esta problemática en diversos sectores del municipio, como la zona de Soledad ubicada en la vía que de la cabecera municipal conduce al municipio de Magüí Payán.

La intervención en la vereda Soledad es una de las que presentan mayor afectación por este fenómeno, y es así que se ha identificado zonas que ameritan ser intervenidas con acciones de recuperación ambiental para restablecer los procesos de regeneración natural. En las áreas identificadas se encuentra la presencia la cargueros o acopio de material de desalojo, que han ocasionado la perdida de las condiciones naturales, perdida de vegetación, de fauna en resumen se ha ocasionado una perdida grave de la biodiversidad. Estos acopios se encuentran de manera desordenada y realizados sin las especificaciones técnicas que garanticen la estabilidad de los mismos, la falta de conformación del talud de manera adecuada a ocasionado que el agua lluvia, arrastre el material almacenado, adicional este movimiento de tierras ha dejado como consecuencia la presencia de depósitos de agua que no tiene salida, y por tanto se han convertido en criadero de moscos y vectores, transmisores de enfermedades como malaria, paludismo, chicunguña entre otras.

En el contexto nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2015 formuló el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas, que tiene como objetivo a 20 años, orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica buscando la recuperación de las condiciones de los

ecosistemas como su estructura, su composición o sus funciones y garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas degradadas de especial importancia para el país y los territorios.

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta acción requiere de la participación y articulación de actores que estén relacionados con la restauración ecológica, como por ejemplo las entidades que hacen parte del SINA, como las CAR, autoridades ambientales urbanas, los entes territoriales, agremiaciones, las comunidades locales y la academia.

Colombia tiene un área total de 207.040.800 hectáreas (ha), un 55% continentales (114.174.800 ha) y un 45% marinas (92.866.000 ha), con cerca de 24 millones de hectáreas degradadas o destruidas, principalmente en las regiones Caribe y Andina (MADS, 2015).

La deforestación es una de las causas de la degradación de las coberturas naturales en el país, y a su vez, causa subyacente de incendios forestales, producción insostenible, inadecuado uso del suelo, ganadería, minería a cielo abierto, construcción de obras de infraestructura, urbanización, establecimiento de cultivos ilícitos, producción agropecuaria, desarrollo urbano o introducción de especies invasoras (MADS, 2015).

Es así entonces, que para dar cumplimiento los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Departamento, así como las obligaciones adquiridas en el Marco de La consulta previa, llevada a cabo con el Consejo Comunitario Renacer Telembí, del municipio de Barbacoas (N), así como para dar cumplimiento a su responsabilidad social con las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto, se elaboró el proyecto **RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS**, dentro del cual, se contemplan acciones para realizar la recuperación ambiental de las zonas identificadas, documento que se presenta a Corponariño, con el fin de articular esfuerzos, en procura de alcanzar los objetivos planteados.

Lo anterior en virtud del artículo 113 de la Constitución Política se establece que *"…Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* De igual forma, el artículo 209 de la Constitución, prevé que: *"…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*

El Departamento de Nariño, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes.

Por su parte, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de

Nariño, es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y Jurisdicción en el Departamento de Nariño

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El Artículo 95 señala "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

De acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 6 son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

De igual manera, el numeral 20 del artículo 31 de la misma norma establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Así las cosas, el convenio a suscribirse tiene como fin aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para llevar a cabo la ejecución del proyecto "**PLAN RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS**"

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO

Articulación interinstitucional para ejecutar el **PLAN RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS**.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Elaboración del documento técnico ambiental "**PLAN RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (PRA – SOLEDAD)**".
2. El documento debe contener como mínimo:
   - Línea base
   - Plan de Recuperación
   - Fichas que apliquen del Plan de Manejo ambiental.
3. Ejecución y/o implementación del PRA – Soledad.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

No aplica, debido a que la finalidad de este ítem es referente a la venta de servicios, obras y bienes que un proveedor oferta a una entidad estatal.

2.3 ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

El departamento entregara para revisión y aprobación de la corporación el "**PLAN RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (PRA – SOLEDAD)**", documento que contiene el alcance de las actividades a desarrollar o ejecutar por el departamento.

2.4 AUTORIZACIONES Y PERMISOS

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO de conformidad con LA ORDENANZA Nº 012 DE 24 DE JULIO DE 2014, modificada por la ORDENANZA No. 013 DEL 29 DE JUNIO DE 2021, y la ORDENANZA No. 029 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2023.

El Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN, fue nombrada mediante Decreto Número 039 del 05 de enero de 2024 y Acta de Posesión Número 035 del 5 de enero de 2024, cuenta con las autorizaciones para poder suscribir contratos y convenios en representación de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

Por su parte el ingeniero JOSE ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ director de la Corporación Autónoma de Nariño – Corponariño cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acuerdo No. 015 del 29 de noviembre de 2023, "*Por medio del cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027"*

donde se lo designa como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, con Acta de Posesión protocolizada mediante escritura pública 3542 del 29 de diciembre de 2023.

2.5 Banco de proyectos

No requiere de banco de proyectos, por ser un convenio que NO compromete la ejecución de recursos públicos de ninguna de las partes suscribientes y estará a cargo de la Gobernación la forma de ejecución del proyecto.

2.6 Obligaciones de las partes

DEPARTAMENTO

El Departamento realizará la supervisión, seguimiento y garantizará el cumplimiento de las actividades que se contemplan en el proyecto "**PLAN RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (PRA – SOLEDAD)**", en cada una de las siguientes fichas:

a) Manejo Ambiental Recurso Suelo.
b) Manejo Ambiental Componente Atmosférico.
c) Manejo Ambiental Componente Morfológico y Paisajístico.
d) Manejo Ambiental Componente Estabilidad de Taludes.
e) Manejo de maquinaria y equipo.
f) Manejo Ambiental Residuos Sólidos.
g) Ejecutar el plan de restauración y recuperación final del terreno intervenido.
h) Programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
i) Plan de Gestión Ambiental.
j) Cronograma de ejecución.
k) Tramitar los permisos menores que se requieran.
l) Presentar los informes que requiera Corponariño.
m) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
n) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

CORPONARIÑO:

a) Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Otorgar las licencias, autorización, permisos y concesiones ambientales a que allá lugar siempre que se cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos para ello.
c) Las demás que en desarrollo de éste convenio se requieran.

Obligaciones Generales

d) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
e) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
f) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sean convocados por las partes, cuando a ello hubiere lugar.
g) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
h) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
i) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
j) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
k) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del *"PLAN RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (PRA – SOLEDAD)*", será de un doce meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta la terminación de las acciones de recuperación del área establecida en el mencionado documento y lo aprobado por CORPONARIÑO.

2.8 Lugar de ejecución

Para todos los efectos el proceso a realizarse y específicamente el objeto del presente convenio se desarrollará en el Municipio de Barbacoas.

2.8. Supervisión y Control

Por el Departamento

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través Director de la Unidad Administrativa Especial para proyectos de conectividad Junín – Barbacoas Magüi Payan de la Gobernación de Nariño, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño para la correcta ejecución del convenio.
b) Certificar el cumplimiento del convenio
c) Levantar y firmar las actas respectivas.
d) Publicar en Secop II el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición
e) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
g) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

Por la Corporación:

Corponariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de: JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ Director de CORPONARIÑO, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el departamento para la correcta ejecución del convenio.
b) Certificar el cumplimiento del convenio
c) Levantar y firmar las actas respectivas.
d) Elaborar los informes de supervisión respectivos.
e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.

Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio

2.9 Acto Administrativo Justificación:

Se adjunta Resolución No. 02 de fecha 5 de diciembre de 2024 mediante la cual, se justifica

la celebración del presente convenio.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.9 Modalidad

Contratación Directa.

2.10 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

2.11 Justificación:

El presente convenio se justifica *"como un acuerdo de* voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*."[2]

El Departamento de Nariño justifica la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, con el fin de recuperar las áreas degradadas por la explotación minera en la Costa Pacífica Nariñense constituyendo un importante instrumento de política pública en el área ambiental, es por eso que la Gobernación de Nariño presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño el proyecto: "**PLAN RECUPERACION AMBIENTAL DE LAS AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS (PRA – Soledad)**, con el fin de controlar, compensar y corregir los efectos ambientales de la zona.

2.12 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

[2] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para

el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual forma, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus

objetivos misionales.

4.2 Idoneidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En el mismo sentido el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las "*entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y los artículos 8, 49, 80 y 95 ibidems con los que se busca de manera urgente la protección del medio ambiente por medio de las Entidades Estatales, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

4.3 Valor estimado del Convenio:

El presente convenio NO compromete la ejecución de recursos públicos de ninguna de las partes suscribientes y estará a cargo de la Gobernación la forma de ejecución del proyecto.

5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																		
#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí	¿A quién	Tratamiento/ Control a	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsab	Fecha	Fecha	Monitoreo y Revisión

Asignación numérica Matriz de Riesgos

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
Clase			**Fuent**		**Etapa**		**Tipo**				**Probabilidad**		**Impacto**				**Valoración**				

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El departamento informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

	e							del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especific	Extern	Selección	Sociales o	Improbabl	2	Improbabl	2	Riesgo	**5**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

o	o		Políticos	e		e		Medio	
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5	
		De la Naturaleza					
		Ambientales					
		Tecnológicos					

6 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el convenio no requiere garantías en consideración a que el mismo no requiere la transferencia de recursos.

7 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Se firma en San Juan de Pasto, diciembre de 2024.

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON
Director Unidad Administrativa Especial
Para Proyectos de Conectividad
Junín Barbacoas Magüí Payán

Proyectó Técnico: Ing. Luis Eduardo Burbano V.- Apoyo Técnico UNAEJBMP
Proyectó Jurídico: José Luis Ibarra - Abogado UNAEJBMP